



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
 NIT.900791143-8

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

RESOLUCIÓN No. 376
 (22 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de selección por convocatoria pública No. 001 – 2026"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Acuerdo No. 04 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, Acuerdo No. 006 del 04 de junio de 2014 de la Junta Directiva de la entidad por medio del cual se adopta el Estatuto interno de Contratación, Resolución Interna 491 del 13 de junio de 2023 por la cual se aprueba el Manual interno de Contratación de Bienes y Servicios Versión 8.0 de la entidad, Decreto 132 del 26 de marzo del 2024 emanado por la Alcaldía Municipal de Pasto y demás normatividad complementaria y aplicable dentro del presente proceso de convocatoria pública y

CONSIDERANDO:


Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, previa publicación de los estudios previos, formatos, anexos, condiciones de selección, en los tiempos establecidos en las mismas, mediante Resolución interna No. 329 del 21 de abril de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección por convocatoria pública No. 001 – 2026, cuyo objeto es: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y FORTUITOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. PERIODO JUNIO-DICIEMBRE DE 2026"

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, de conformidad con las condiciones de selección proferidas dentro del proceso de selección de la convocatoria pública No. 001 – 2026, estableció como fecha y hora de recepción de ofertas y cierre del proceso de selección de la misma hasta las 2:00 pm del 05 de mayo de 2026, plazo dentro del cual se presentó como proponente:

Proponente 1:	LABORATORIO BIOMETRICAL SAS
Nombre del proponente:	FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE
Compañía aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO SA
Vigencia:	05-MAYO-2026 A 05-AGOSTO-2026
Valor asegurado:	127.354.643,67
Beneficiario:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE
Tomador:	LABORATORIO BIOMETRICAL SAS
Valor de la propuesta:	1.266.059.347,72

Que, siguiendo el cronograma estipulado, se realizó comité de contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, previo análisis de los criterios de selección y verificación de requisitos habilitantes; teniendo en cuenta la propuesta presentada por el único proponente: LABORATORIO BIOMETRICAL SAS, con NIT. 900.709.554-8; representada legalmente por el señor FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1085268574 expedida en Pasto (N), se procede a publicar informe de habilitación el día 07 de mayo de 2026, a través de las páginas: sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), página Web Institucional www.pastosaludese.gov.co

Que no se presentaron observaciones al informe de requisitos habilitantes, por lo que se cargó acta de comité de contratación en el que se deja constancia que no se presentaron observaciones, la cual se encuentra publicada el día 13 de mayo de 2026, a través de las páginas: sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), página Web Institucional www.pastosaludese.gov.co y Oficina Asesora Jurídica de la entidad, sede administrativa de la

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. <small>NIT. 900.709.554-8</small>	RESOLUCIONES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA				

Empresa Social del Estado Pasto Salud — E.S.E., ubicada en la carrera 20 # 19B — 22 en el Municipio de Pasto — Nariño.

Que se realizó comité de contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para la evaluación de ponderables y teniendo en cuenta el resultado del proceso y la propuesta presentada por el único proponente habilitado: LABORATORIO BIOMETRICAL SAS, con NIT: 900.709.554-8, representada legalmente por el señor FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1085268574 expedida en Pasto (N), considera que la propuesta resulta pertinente, objetiva e idónea.

Que, en razón de cumplir con todos y cada uno de los criterios de habilitación y evaluación de la propuesta económica previstos, el comité de contratación considera procedente la adjudicación del contrato resultante del proceso de convocatoria pública No. 001 – 2026 teniendo en cuenta el numeral 5.4 de las condiciones de selección del proceso de convocatoria pública No. 001-2026, dispone:

"5.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SOLO PROPONENTE HABILITADO: De conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que complementa lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud ESE, si sólo un oferente resultare habilitado, se realizará una revisión técnica de la oferta económica a fin de verificar que incluya todos y cada uno de los ítems establecidos junto con sus cantidades y especificaciones técnicas y luego de realizar su corrección aritmética (de ser ello necesario) y de verificar que no exceda el presupuesto oficial, le adjudicará el contrato."

Que resulta claro que si solo existe un proponente habilitado, el deber de selección objetiva se logra en cuanto ese sea conveniente a la realización de los cometidos públicos, lo que se satisface en el presente caso, en razón que la única oferta habilitada presentada por el oferente LABORATORIO BIOMETRICAL SAS, cumple a cabalidad con todas y cada una de las exigencias, requisitos habilitantes, criterios de evaluación y principios exigidos por la entidad y contenidos en las condiciones de selección del proceso de convocatoria pública No. 001-2026.

Que lo anterior tiene su respaldo jurídico en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.6.- Adjudicación con oferta única. La entidad estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

Aunado lo anterior el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, dispone:

*Artículo 30. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

Que el señor Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, acogiendo las consideraciones del comité de contratación de la entidad, procede a adjudicar el contrato resultante del proceso de convocatoria pública No. 001–2026 al proponente LABORATORIO BIOMETRICAL SAS, con NIT. 900.709.554-8, representada legalmente por el señor FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1085268574 expedida en Pasto (N).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
 NIT. 930281143-9

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSIR	062
GERENCIA			

Que, como consecuencia de lo anterior, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en virtud de los principios de economía, objetividad, transparencia y celeridad considera la no necesidad de agotar las etapas subsiguientes del cronograma de actividades establecidas dentro de las condiciones de selección del proceso de convocatoria pública No. 001 - 2026 y proceder bajo los principios de objetividad, eficiencia y eficacia a adjudicar el presente contrato resultante del proceso de selección.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el plazo para la suscripción del respectivo contrato resultante del proceso de convocatoria pública No. 001-2026, se efectuará previa comunicación para tal actuación y que debe llevarse a cabo en la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, ubicada en la carrera 20 No. 19B — 22 en la ciudad de Pasto (N).

Que de acuerdo al numeral 7.1 de las condiciones de selección del proceso de convocatoria pública No. 001-2026, el oferente adjudicatario deberá allegar o presentar los documentos necesarios para la elaboración del contrato.

Que La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, a través del Gerente, podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad al inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicación: Adjudicar el contrato correspondiente y derivado del proceso de convocatoria pública No. 001-2026, cuyo objeto es: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y FORTUITOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. PERIODO JUNIO-DICIEMBRE DE 2026.", al proponente LABORATORIO BIOMETRICAL SAS, con NIT. 900.709.554-8, representada legalmente por el señor FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1085268574 expedida en Pasto (N).

ARTÍCULO SEGUNDO. Presupuesto oficial y apropiación presupuestal: El precio oficial de la presente convocatoria es por MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$1.273.546.436,65) según el presupuesto anexo No 1.

Para asumir el pago del valor del contrato, Pasto Salud ESE dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación	valor
2026-0239	16/04/2026	2.1.2.02.02.005.01.01.01	MH Infraestructura	1.273.546.436,65

ARTÍCULO TERCERO. Valor: El valor total del contrato resultante del proceso de selección por convocatoria pública No. 001-2026, según la propuesta económica presentada por el proponente LABORATORIO BIOMETRICAL SAS, con NIT. 900.709.554-8, representada legalmente por el señor FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1085268574 expedida en Pasto (N), será hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (1.266.059.347,72), Iva incluido en el evento de aplicarse y dentro del cual se incluyen todos los impuestos, tasas, estampillas y demás gravámenes legalmente aplicables y que se exijan a la naturaleza del contrato, celebración, legalización y ejecución del mismo.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT 800981143-9

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

Parágrafo. El valor de la adjudicación del contrato resultante del proceso de selección por convocatoria pública No. 001– 2026, se encuentra respaldado presupuestalmente, así

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación	valor
2026-0239	16/04/2026	2.1.2.02.02.005.01.01.01	MH Infraestructura	1.273.546.436,65

ARTÍCULO CUARTO. Plazo para suscripción del contrato: La suscripción del contrato resultante del proceso de convocatoria pública No. 001–2026 adelantado por la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, se realizará previa citación para tal efecto, en la Oficina Asesora Jurídica - Sede Administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, ubicada en la carrera 20 No. 19B — 22 en la ciudad de Pasto — Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. El acto de adjudicación es irrevocable, por lo tanto, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN

Aprobó: Comité de contratación

Myriam Ruth Bolaños Delgado, Subgerente Financiero y Comercial
Juan Carlos Mera Guerrero, Subgerente de Salud e Investigación
Ana Patricia Cajigas Rubio, AF Secretaria General
Ana Patricia Cajigas Rubio, Profesional Universitario - Suministros
Carlos Ernesto Chaves Bravo, Jefe Oficina Asesora Jurídica